



M E M O R A N D O DEAJRHM20-1052

FECHA: 15 de diciembre de 2020

PARA: **SERVIDORES JUDICIALES AFILIADOS EN SALUD A LA NUEVA EPS**

DE: NELSÓN ORLANDO JIMENEZ PEÑA
Director Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: Lineamientos dados por la NUEVA EPS para el trámite de radicación de solicitudes de transcripción de incapacidades de sus afiliados, como consecuencia de la adopción de medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Reciban un cordial saludo:

El Ministerio de Protección Social, mediante el concepto No. 182 de 2004, indicó:

“(…) si una incapacidad ha sido expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, se ha consagrado la figura de la transcripción de la incapacidad, según la cual, la incapacidad expedida se traslada al formulario oficial de la EPS donde está afiliada la persona y con fundamento en esto, se procede al reconocimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye (...) **toda incapacidad expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, debe ser transcrita en los términos y condiciones que señale para el efecto cada EPS** y si ello no ocurrió, la incapacidad no será válida y el empleador no debe aceptarla, por consiguiente, al no tener la incapacidad en debida forma, deberá cumplir con las funciones propias del empleo que tiene en la respectiva entidad pública” (negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 121 del Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, señala:

“ARTÍCULO 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia” (Subraya propia).

La Nueva EPS, con fundamento en lo definido por el Ministerio de Trabajo en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 -artículo 2º numeral 2.6- y en la circular 0021 de 2020, emanada de la misma entidad, mediante la cual “*se ordena a los empleadores o quien haga sus veces, adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19*”, con el fin de que los afiliados

de la NUEVA EPS permanezcan en casa, permite que el trámite para solicitar una transcripción de incapacidad o licencia se haga a través de los canales virtuales, desde el celular descargando la aplicación NUEVA EPS MÓVIL, o a través de la página web <https://app.nuevaeps.com.co/#/>.

Es importante señalar que esta opción solo está habilitada para los afiliados, por cuanto para la transcripción de la incapacidad se exige al cotizante aportar copia de la historia clínica, y debido al manejo confidencial de la información y protección de datos, por ser la historia clínica de contenido con información sensible, solo habilitó esta opción de la aplicación móvil y de la página web al cotizante como usuario, pero no generó opción alguna para que el empleador realice este trámite, lo que nos impide darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, y toda vez que para la transcripción de incapacidades se deben atender los términos y condiciones que señale para el efecto cada EPS, a continuación, nos permitimos dar a conocer los lineamientos e instrucciones que se deben seguir para el trámite de radicación de solicitudes de **transcripción de incapacidades cotizantes nueva EPS:**

1. [Ver video adjunto, de la NUEVA EPS con instrucciones a seguir para el trámite de transcripción de incapacidades.](#)
2. Atender el siguiente instructivo de la NUEVA EPS: <https://nuevaeps.com.co/solicitud-de-transcripcion-de-incapacidades-y-o-licencias>

INSTRUCTIVO
Solicitud de Transcripción de Incapacidades y/o licencias
a Través de la APP

nueva eps
gente cuidando gente

¡Descárgala gratis!
funciona en plataformas:
La encuentras como **NUEVA EPS MÓVIL**

Recuerda que, si ya cuentas con un usuario como afiliado en el portal web NUEVA EPS en línea, no requieres registrarte, este mismo usuario y clave funcionan en la aplicación. Si olvidas tu clave solo debes ingresar a la opción **Restaurar clave** y rellenar el tipo y número de documento. Una nueva clave te llegará por mensaje de texto y correo electrónico.

- 1 Ingresa a la opción **REGISTRATE AQUÍ**
- 2 Selecciona el tipo de documento de la lista
- 3 Digita el número de documento del afiliado que se va a registrar, **puede ser cotizante o beneficiario, del Régimen Contributivo o Subsidiado**
- 4 Selecciona la fecha de nacimiento del calendario, **para cambiar el año haz clic sobre el año**
- 5 Digita el correo electrónico y confirma que esté correcto
- 6 Digita el número de celular, **debe ser un número de 10 dígitos**
310 2547869
- 7 Luego acepta los términos y condiciones.
- 8 Por último, haz clic en el botón **REGISTRAR**

Una vez terminados estos pasos, la clave te llegará por mensaje de texto y correo electrónico. No importa si eres cotizante o beneficiario, cada uno puede tener su usuario habilitado, inclusive en el mismo teléfono.

En la opción **"Transcripción incapacidades"** puedes solicitar la transcripción de las incapacidades o licencias así:



Ingresa desde el **menú** y selecciona la opción **"Transcripción incapacidades"** así se habilitará una pantalla para realizar la solicitud.

Recuerda que debes realizar el diligenciamiento del formulario por cada incapacidad que requieras transcribir, sólo se permite una transcripción por transacción, pero puedes realizar las transacciones que requieras.

Luego diligencia el formulario así:

- Número de celular:** Si ya aparece un número confirma que esté correcto, si el espacio está vacío debes ingresar un número válido de celular de 10 dígitos sin espacios, guiones o puntos, sólo debes ingresar números.
- Correo electrónico:** Si ya aparece un correo confirma que esté correcto, si el espacio está vacío debes ingresar una dirección de correo válida.
- Fecha inicio Incapacidad:** Seleccióna del calendario la fecha de inicio de la incapacidad que estás solicitando la transcripción y de la cual anexarás los soportes.



- Adjuntar Soportes:** en esta opción la aplicación te habilita la cámara para que adjuntes a la solicitud, únicamente los documentos correspondientes a la incapacidad o licencia para la cual registraste la fecha de inicio, recuerda que puedes adjuntar un máximo de 30 páginas.

- Una vez adjuntes los soportes si quieres validarlos o eliminar alguno haz clic en el botón **SOPORTES**

- Si por el contrario quieres adicionar más soportes haz clic en el botón **ADJUNTAR SOPORTES**

- 7 Acepta los términos y condiciones.

- 8 Haz clic en el botón **GRABAR**



- 9 Recibirás notificación inmediata de recibido de la solicitud, y en 3 días hábiles recibirás respuesta de tu radicado al celular o correo que registraste en la solicitud.

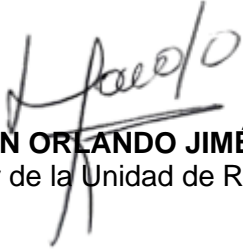
Recuerda que también puedes acceder a través de nuestra WEB APP desde cualquier navegador <https://app.muevseps.com.co/>

Si requieres conocer los documentos requeridos lo puedes hacer a través de nuestra página WEB <https://www.muevseps.com.co/empresas/licencias-e-incapacidades>



Los lineamientos contenidos en el presente memorando son de obligatorio cumplimiento, de manera simultánea con el acatamiento de las directrices para el reporte, trámite de radicado y de recobro de las incapacidades, contenidas en el memorando DEAJRH16-5786 del 5 de agosto de 2016, (adjunto) y las demás normas, instrucciones, directrices, actos administrativos, que lo modifiquen o deroguen.

Cordialmente,



NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA
Director de la Unidad de Recursos Humanos.

Elaboró: Fanny Esperanza Durán Buriticá- División de Asuntos Laborales – Proceso de recobro de incapacidades.
Revisó: María Teresa Casilimas -Directora Administrativa - División de Asuntos Laborales